

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2022. Informando a la señora juez que la parte actora dentro del término establecido allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de octubre dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la presente demanda VERBAL SUMARIA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, formulada a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ALBERTO BEDOYA HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.136.596, en contra de CESÁREO GÓMEZ OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.421.132

Mediante providencia notificada por estado del 14 de octubre de 2022, se inadmitió la acción promovida a través de profesional del derecho, se concedió a la parte el término de cinco (05) días para subsanar so pena de rechazo.

Estando dentro del término se presenta la subsanación y una vez revisada, considera el despacho que debe ser nuevamente inadmitida para que la corrija conforme se cita:

La parte demandante no dio cumplimiento a lo reglado en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, ya que no se aportó documento alguno que acredite el envío físico de copia de la subsanación de la demanda.

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de8ba9943d8a285f3bf8bb519968f9b7d5cad85b1e456e4b119e5b3cbde8a23**

Documento generado en 27/10/2022 05:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>